

CIRCULAR Nº 0866 /

MAT.: Vigencia aplicación disposiciones artículo 116 Bis Ley General Urbanismo y Construcciones

REVISOR INDEPENDIENTE; PERMISO Y RECEPCIÓN DE OBRAS

SANTIAGO, 15, SEPT. 1997.

DE : JEFE DE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Mediante Circular Ord. Nº 1.078 (**D.D.U. 8**) de 17 de Diciembre de 1996 y considerando que el reglamento del registro de revisores independientes a que alude el artículo 116 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que fue incorporado por el Nº 12 del artículo único de la Ley Nº 19.472, publicada en el Diario Oficial de fecha 16 de Septiembre de 1996, se encontraba en trámite de aprobación, se impartió la instrucción de abstenerse de exigir por el momento y hasta nuevo aviso la intervención de revisores independientes para el otorgamiento de permisos de edificación y de recepción definitiva de obras tal como lo establece el inciso primero del artículo antes citado.
2. Teniendo en consideración que con fecha 17 de Marzo de 1997 fue publicado en el Diario Oficial El D.S. Nº 177 (V. y U.) de 1996 que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Revisores Independientes", iniciándose por tanto la inscripción de interesados en el mencionado registro, corresponde en consecuencia aplicar en todo el territorio nacional el sistema de revisión establecido en el referido inciso primera del artículo Nº 116 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. En consecuencia queda sin efecto, la Circular Ord. N° 1.078 (D.D.U. 8) de 17 de Diciembre de 1996 de esta División de Desarrollo Urbano.

Saluda atentamente a Ud.

JAIME SILVA ARANCIBIA
Jefe División de Desarrollo Urbano

ESE/mmb.

DISTRIBUCION :

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
3. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales.
4. Sres. Directores Regionales SERVIU.
5. Sres. Jefes de Divisiones.MINVU.
6. Sres. Jefes Departamentos D.D.U..
7. Biblioteca MINVU.
8. Colegio de Arquitectos de Chile.
9. Cámara Chilena de la Construcción.
10. Asociación Chilena de Municipalidades.
11. Sres. Directores de Obras Municipales. (a/c SEREMI MINVU)
12. Suscriptores O.G.U.C..
13. Mapoteca D.D.U.
14. Oficina de Partes D.D.U.